

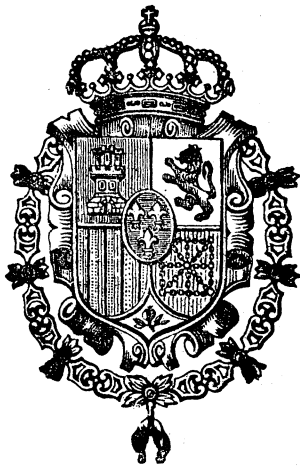
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción del Ferrol, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado del Ferrol denunció D. Domingo Chao, vecino de Santa María de Neda, el hecho de que el Ayuntamiento de Neda acordó é hizo constar contra la autoridad del denunciante, Alcalde de dicho pueblo, una injuria grave, que en forma descortés é irrespetuosa entrañaba el voto de censura que resulta de la referida acta por actos ejecutados y resoluciones dictadas en el desempeño de su cargo y dentro de su exclusiva competencia, lo cual, según Chao, era la comisión de un delito previsto y sancionado por el artículo 269 del Código penal. La denuncia concluía suplicando que se procediera á la instrucción del correspondiente sumario, y recibida la denuncia en el Juzgado, y habiéndose ratificado en ella el denunciante, D. José Mouriz y otros Concejales del Ayuntamiento de Neda acudieron al Gobernador de la provincia en solicitud de que requiriera de inhibición al Juzgado.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de la provincia de la Coruña no citó más prescripciones que las citadas del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que no tiene el carácter de disposición legal que atribuya á unas ú otras Autoridades el conocimiento de los asuntos:

2.º Que no puede decirse en el presente caso que la competencia se haya suscitado en la forma prevista en el citado Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

3.º Que dicha falta, imputable al Gobernador de la Coruña, impide por ahora resolver el conflicto; Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Manila, á D. Benito Girauta, actual Alcalde de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Federico Prado y Castillo, cesante del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Interventor general de la Administración del Estado, en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por edad, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Florentino Montejo y Robledo, cesante del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de impuestos directos de la Intendencia general de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo al incidente ocurrido en la zona de reclutamiento de Lorca en el señalamiento de cupo del reemplazo del año anterior, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Marzo último, el siguiente dictamen:

«Con Real orden de 5 del corriente mes de Marzo, remite el Ministro de la Guerra, para que este alto Cuerpo informe en pleno, el expediente instruido con motivo del incidente ocurrido en la zona de reclutamiento de Lorca en el señalamiento de cupo del reemplazo del año pasado.

De los antecedentes, resulta: Que el Capitán general de Valencia, en 23 de Diciembre último, da cuenta del incidente relativo al señalamiento de cupo á la zona de Lorca, expresando que los mozos pendientes de justificar la existencia de hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército, figuraban en la relación de soldados condicionales remitida á dicha zona por la Comisión mixta de Murcia.

Entre los reclutas del cupo de Ultramar hay 23 con recurso pendiente de excepción por el motivo expresado.

La Comisión mixta referida manifiesta en su informe que se ha atendido al cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 de la ley, y como ésta no expresa la relación en que se han de incluir á dichos mozos, los comprendió en la núm. 4, que se refiere á los que, por tener alguna de las excepciones del art. 87 ó por otra causa, deban ser destinados á las zonas, opinando que estos mozos debieron quedar con recurso pendiente á justificar la excepción, por lo que la Comisión había cumplido con lo preceptuado en el art. 152.

El Capitán general manifiesta que la ley no dice en qué relación deben figurar dichos mozos, porque supone que el día 15 de Julio estén ya falladas y resueltas todas las incidencias; que opina que estos mozos no debieron ser incluidos en la relación 4.ª sino en la 6.ª, ó bien en una adicional; que las Reales órdenes de 18 y 26 de Octubre, la telegráfica de 8 de Noviembre y otras, consignan terminantemente deben ingresar en filas los pendientes de justificación de tener hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército; y que considerándolos soldados para el señalamiento del cupo, y conociendo la Comisión mixta de Murcia la Real orden circular telegráfica de 18 de Septiembre último, que la fué comunicada por el Capitán general del distrito, excluye toda duda acerca del particular. Entiende, además, que las zonas de Lorca y Murcia deben considerar á los referidos mozos como soldados útiles para cubrir sus respectivos cupos y modificar la composición de los contingentes, siendo la Comisión mixta de Murcia la única de la región que ha procedido en esta forma.

La Comisión mixta manifiesta que incluyó en la relación de condicionales á los mozos comprendidos en el párrafo décimo del art. 87 que tenían recurso pendiente, ajustándose á lo prevenido en el art. 140, en el que no se hace mención de ellos, y que les hizo figurar en la relación núm. 4 al objeto de que ingresaran en la Caja hasta que justificasen su excepción.

Añade que las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Guerra, y publicadas sólo en el *Diario oficial*, no resuelven la situación de los pendientes de recurso por falta de certificado de existencia en filas de algún soldado, ni deben cubrir cupo, ni figurar en la relación de los soldados útiles que correspondan á la zona; entendiéndose la Comisión que el espíritu de la ley es que no se les tenga en cuenta para distribuir el cupo.

La Sección de Instrucción y Reclutamiento de ese Ministerio hace suyas las apreciaciones del Capitán general de Valencia, limitándose á hacer constar que dicha Autoridad comunicó á su debido tiempo á la Comisión mixta de Murcia la Real orden telegráfica de 18

de Septiembre último, en la que se determinaban los elementos que debían constituir el cupo, orden que no cumplimentó la Comisión de que se trata, careciendo por esta causa el cupo designado de la relación precisa que expresa el art. 167 de la ley, por lo que opina se remita el expediente con todos sus antecedentes á este alto Cuerpo para que informe en pleno.

El Consejo, dando por reproducidas cuantas consideraciones expuso á V. E. en las consultas que elevó á ese Ministerio en 8 y 19 de Enero último al informar las instancias de los Ayuntamientos de Munilla y Arnedo, pidiendo la nulidad del repartimiento y sorteo de décimas para los Ejércitos de la Península y Ultramar, verificado por la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño en 25 de Septiembre del año pasado, y las consignadas en el dictamen emitido en 1.º del mes corriente al informar los diferentes extremos de la Real orden de Guerra de 23 de Febrero anterior, relacionadas con la exención del servicio militar activo en los Cuerpos armados del núm. 10 del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, entendiéndose que en el caso presente procede asimismo anular el repartimiento del contingente para ambos Ejércitos, correspondiente á la zona de Lorca, practicado por la Comisión mixta de la provincia de Murcia para el reemplazo de 1897.

Con esto daría el Consejo por terminada su consulta si no fuera porque la inexplicable conducta seguida por la Comisión mixta de Murcia, no sólo en lo que á este caso concreto se refiere, sino en lo que afecta á otras varias operaciones de reemplazo, acusan un completo desconocimiento de la ley y del reglamento para su ejecución, una punible negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que le están cometidas, ó algo más grave en que voluntariamente y á sabiendas hubiera incurrido quizás para librar en el corriente año del servicio militar activo en la Península y Ultramar á varios mozos á quienes por su suerte correspondía prestarlo, sin tener en cuenta que al librarlos indebidamente ingresaban en su lugar otros reclutas que por su número tenían derecho á quedarse en sus casas, conducta que requiere un severo y ejemplar correctivo, proporcionado á la gravedad de la falta cometida, á su desobediencia á las órdenes de la Superioridad y á los perjuicios que á los interesados hayan podido irrogarse, algunos, como se demostrará más adelante, de todo punto imposible remediar en el día.

No pueden de ningún modo aceptarse las extrañas explicaciones que da la Comisión referida al tratar de disculpar su conducta, queriendo ampararse en supuestas deficiencias y confusiones de la ley, que no sólo no existen, sino que se hallan perfectamente aclaradas al ocuparse de la exención de los mozos que tienen hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército activo. Dice textualmente el último apartado de la regla 10 del art. 88 de la ley:

«Los mozos comprendidos en la exención décima del artículo anterior ingresarán en Caja y permanecerán en ella hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el Ejército precisamente en el día fijado para su clasificación. Sólo cuando se llene este requisito se les exceptuará del servicio en los Cuerpos armados y se les declarará soldados condicionales.»

Dedúcese de este precepto que sólo cuando se haya justificado la permanencia del hermano soldado en filas, el mozo sorteado será clasificado soldado condicional, teniendo que quedar, en su consecuencia, en la situación de útil interin no se demuestra aquel extremo, doctrina que se confirma por el art. 126 de la ley, en el que se consigna.

«Venida la certificación, y debiendo por ella gozar de la excepción, así se acordará dentro del quinto día, y se pedirá el pase del mozo hermano del soldado á la zona correspondiente», para lo que se hace preciso que el mozo se halle prestando servicio en filas, pues de otro modo sería innecesario pedir su pase á la zona en la que de hecho se encontraría si ingresado en Caja se le declarara provisionalmente soldado condicional, como la referida Comisión mixta pretende es el espíritu de la ley.

Pero aunque desconociera estos preceptos legales, tan claros y terminantes, y cuya ignorancia en ningún caso la relevaría de la responsabilidad en que ha incurrido, lo que no admite disculpa, ni tiene excusa posible, es la falta cometida desobedeciendo las órdenes de ese Ministerio, clara y expresamente consignadas en la Real orden circular telegráfica de 18 de Septiembre último, en la que se dispone que en el repartimiento habrán de ser comprendidos los mozos pendientes de justificación de hermano sirviendo en el Ejército, con arreglo al párrafo último de la regla décima del artículo 88 de la ley y Real orden de Gobernación de 1.º

de Mayo de 1875, puesto que de haber cumplido, como era de su deber, el anterior mandato, se hubiera hecho imposible la producción del presente conflicto con sus consiguientes y graves consecuencias.

La gravedad principal de este hecho consiste en que, si bien pueden corregirse los errores cometidos en el repartimiento á que se refiere este expediente en la parte que se relaciona con la distribución del contingente para los Ejércitos de la Península y Ultramar, por lo que concretamente respecta á la zona de reclutamiento de Lorca, procediendo al efecto en la forma que se consigna en la consulta de este alto Cuerpo, que, con el núm. 17.821 de orden, se elevó á ese Ministerio en 8 del pasado mes de Enero al dictaminar en el expediente de reclamación del Ayuntamiento de Munilla (Logroño); lo que no admite subsanación posible es lo concerniente á los perjuicios que se han irrogado á las demás zonas de reclutamiento, y que afecta á todas las del Reino, pues la indebida exclusión de mozos como soldados útiles llevada á cabo por la Comisión mixta de Murcia, ha recargado proporcionalmente, con arreglo al art. 152 de la ley, el cupo señalado por ese Ministerio á todas las demás, siendo, por lo tanto, preciso, para restablecer la debida proporcionalidad entre todas las provincias, anular el repartimiento general, cuya anunciación, por sí sola, evidencia la imposibilidad de adoptar semejante medida.

Quizás la conducta seguida por la Comisión mixta de Murcia y su inexplicable desobediencia á cumplir lo ordenado en la Real orden telegráfica de Septiembre, tantas veces citada, haya tenido por objeto librar en el presente año del servicio militar activo á los mozos que en el día señalado para el ingreso de los reclutas en Caja no habían justificado su excepción, continuando al efecto el procedimiento establecido por la ley de 11 de Julio de 1885, por el que los mozos que tenían recurso pendiente de resolución ante el Gobierno el día designado para verificar el sorteo, no tomaban parte en el mismo, quedando aplazado su ingreso en el Ejército hasta el reemplazo siguiente, sin tener en cuenta, aparte del cambio radical que la ley ha experimentado en este punto con el deliberado objeto de poner término á los escandalosos abusos que se venían cometiendo, que por la ley anterior, por no haberse verificado el sorteo, estos aplazamientos no perjudicaban á nadie, mientras que por la ley moderna dichas indebidas exclusiones gravan forzosamente el cupo de las demás zonas que, cumpliendo puntualmente con los preceptos de la ley, sufren los perjuicios inherentes á las infracciones legales que cometen las que se muestran menos escrupulosas.

Y autoriza fundadamente esta suposición el gran número de expedientes tramitados fuera del plazo por la Comisión mixta de que se trata, cuyos recursos de alzada contra sus resoluciones fueron interpuestos hace tiempo, y que bajo pretextos más ó menos especiales ha detenido ilegalmente, haciendo imposible que el Gobierno los resolviera en tiempo oportuno, llegando el abuso hasta el extremo que hace muy pocos días esta Comisión mixta ha remitido á la Secretaría general de este Alto Cuerpo expedientes de incidencias del anterior reemplazo, que debió dejar resueltos y tramitados lo más tarde el día 15 de Agosto del año pasado.

Por todo lo expuesto, el Consejo opina:

1.º Que procede anular el señalamiento del cupo del reemplazo de 1897 correspondiente á la zona de reclutamiento de Lorca, verificado por la Comisión mixta de la provincia de Murcia, y practicar nuevo repartimiento con sujeción á lo consignado en la consulta elevada á ese Ministerio en 8 de Enero último sobre nulidad del repartimiento y sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Logroño en 25 de Septiembre del año pasado.

2.º Que en atención á la gravedad de las faltas cometidas por la Comisión mixta de la provincia de Murcia, se imponga á la misma el correctivo que V. E. estime procedente.»

Y habiéndose conformado el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, en la Escuela superior de Comercio de Bilbao, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Ruperto Esteban de San José, Profesor numerario de la misma asignatura en la de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ruperto Esteban de San José.

Profesor interino de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros de la Escuela superior de Comercio de Madrid, nombrado por Real orden de 23 de Agosto de 1887.

Profesor numerario, por oposición, de la misma asignatura de la Escuela superior de Comercio de Barcelona, nombrado por Real orden de 11 de Julio de 1889.

Resulta con la antigüedad de Catedrático de 7 años, 9 meses y 18 días.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 2.500 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Luis de Olavarrieta y Lacalle, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Olavarrieta y Lacalle.

Licenciado en Filosofía y Letras, con título expedido en 1.º de Agosto de 1879.

Perito mercantil en 24 de Junio de 1887.

Catedrático interino de Lengua francesa del Instituto de Logroño.

Profesor de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de Logroño.

Profesor de Lengua francesa de las Escuelas Normales de Maestros de Logroño.

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Logroño. Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Albacete.

Catedrático numerario por oposición de Lengua francesa del Instituto de Reus.

Resulta con una antigüedad de Catedrático numerario de 6 años y 4 meses.

Tiene publicada una obra titulada *Ejercicio de traducción francesa, primer curso*, y los programas de primero y segundo curso de dicha asignatura.

Como Secretario del Instituto de Reus tiene publicadas las Memorias correspondientes á los cursos desde 1892 á 93 hasta 1895 á 96.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 pesetas de entrada y 1.000 más por razón de dos quinquenios, á D. José Riu y Foraster, actual Catedrático de igual asignatura del de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Riu Foraster.

Licenciado en Filosofía y Letras con título expedido en 18 de Diciembre de 1873.

Aprobado en oposiciones á cátedras de francés.

Catedrático numerario de Latín y Castellano, primero y segundo curso, en el Instituto de Mahón, en virtud de oposición.

Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona, por traslación.

Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Pamplona, en virtud de permuta.

Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Baleares, en virtud de concurso.

Catedrático numerario de Psicología Lógica y Filosofía moral del Instituto de Pamplona.

Resulta con una antigüedad de Catedrático numerario de 7 años y 12 días.

Tiene publicados varios trabajos y obras científicas sin calificar.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden de 13 de Abril de 1898 concediendo como mejora de recompensa por servicios prestados en la campaña de Cuba hasta el 20 de Diciembre de 1896 la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada, en sustitución de la de la misma clase, Orden y distintivo que se le concedió por Real orden de 19 de Enero de 1897 al Teniente de navío D. Rafael Molero y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Rectificación.

En el párrafo segundo de la cuarta disposición transitoria de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, publicados en la GACETA DE MADRID de ayer, se dice por error de copia: «tendrá que presentar el elector su título original», debe decir: «su título original»; y en el art. 18 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos, donde dice: «excediendo los límites que previene el art. 19», debe decir: «excediendo los límites que previene el art. 16».

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Contadores.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 5.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 de dicho reglamento, y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas, que cada opositor sacará por suerte de

las que contiene el grupo designado para plazas de Contadores de primera y segunda clase y Oficiales auxiliares de primera, segunda y tercera clase en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en la redacción de un reparo que ofrezca una cuenta, ó en la calificación de la contestación á otro, ó en el despacho de un expediente de reintegro, para lo cual se concederá al opositor el tiempo indispensable á juicio del Tribunal de oposiciones, y se le facilitarán los textos legales que necesite examinar.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del referido Tribunal de Cuentas, y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista, que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Vocal Secretario, M. S. Rodríguez Beraza.

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Oficial de quinta clase, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 1.500 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

Condiciones que debe reunir los opositores.

Pertenecer á la clase de Aspirante, contando dos años de antigüedad en 1.250 pesetas, ó haber ejercido por igual tiempo y con el mismo sueldo, cargo igual ó similar en los demás ramos de la Administración pública, según determina el artículo 35 de dicho reglamento y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, sobre las ocho preguntas que saque á la suerte el opositor entre las que comprende el grupo designado para plazas de Oficiales auxiliares de cuarta, quinta y sexta clase en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en examinar una liquidación de arrastres de efectos estancados, con sujeción al precio establecido en la contrata y al número de kilómetros que se haya recorrido, ó en verificar una liquidación de anticipo de plazos de bienes nacionales, para cuya operación fijará el Tribunal de oposiciones el tiempo que considere necesario.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del referido Tribunal de Cuentas y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas se acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Vocal Secretario, Mariano Barrio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á las plazas de aspirantes á Registros de la propiedad.

Este Tribunal de oposiciones, en sesión de 15 del actual, ha acordado lo siguiente:

Primero. Convocar para el segundo ejercicio á los opositores aprobados, por el orden con que han actuado en el primero y aparece en la lista fijada en la portería de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Segundo. Señalar para dicho ejercicio los días 4 de Mayo y siguientes no festivos, entendiéndose llamados cada uno de estos días, mientras otra cosa no se disponga, 30 opositores, los cuales habrán de hallarse dispuestos á practicarlos en el local de la Dirección, á las nueve de la mañana.

Tercero. Que para la práctica de los trabajos en que consiste dicho ejercicio, según el art. 11 del reglamento de oposiciones, los aspirantes tendrán presente:

1.º Que en todo caso el documento que se les entregue se supone extendido en el papel sellado correspondiente, y diligenciado en cuanto á la liquidación y al pago del impuesto de Derechos reales.

2.º Que si el documento adoleciese, á juicio del opositor, de falta subsanable, se supone que el interesado solicita anotación preventiva.

3.º Que además de los asientos correspondientes en las hojas de los libros Diario y del Registro de la propiedad que se faciliten á los opositores, podrán éstos hacer en pliego aparte, si lo estiman conveniente, las observaciones que sean pertinentes sobre los fundamentos de sus respectivos trabajos.

4.º Que podrán llevar consigo los textos legales necesarios para este ejercicio, sin perjuicio de que se les facilitarán los que hubiere en la Dirección, si no estuvieren previamente pedidos por otros aspirantes de número anterior.

Cuarto. Que la lectura de los trabajos de los opositores comience el día 5 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en el aula número 8 de la Universidad, y continúe los demás días que irá señalando el Tribunal al final de cada sesión.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Abril de 1898.—El Secretario, J. A. García Labiano.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden de 14 de Abril de 1898.

Relación de las recompensas que por Real orden de esta fecha se conceden á la dotación del cañonero «Martín Alonso Pinzón» por operaciones sobre Cabonico y Levisa (Cuba) el 9 de Noviembre de 1897.

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSAS	CLASES	NOMBRES	RECOMPENSAS
Comandante del buque.—Teniente de Navío de primera.....	D. Manuel Cubells Serrano.....	Plaza de segunda clase de la Orden Naval de María Cristina.....	Artillero de mar de primera.....	Ricardo Librizón Gómez.....	Cruz de plata del Mérito naval, roja.
Teniente de Navío.	Antonio Gascón y Cubells.....	Cruz de primera clase del Mérito naval roja, pensionada.	Artillero de mar de segunda.....	Manuel Villodu Sepúlveda.....	Idem.
Alférez de Navío... Idem.....	Miguel de Mier y del Río.....	Idem.	Cabo de mar de primera.....	Antonio Martínez Zaragoza.....	Idem.
Segundo Médico... Segundo Contra- maestre.....	Rafael Martos y Peña.....	Idem.	Marinero de primera.....	Juan Pérez Dasa.....	Idem.
Segundo Condestable.....	José Enrique Marques Caro.....	Idem.	Idem.....	Guillermo Vergel López.....	Idem.
Tercer Maquinista.....	Sebastián Díaz Freiro.....	Cruz de plata del Mérito naval, roja.	Idem.....	Miguel Sedeño Mérida.....	Idem.
Aprendiz de Maquinista.....	Jacinto Milán Castillo.....	Idem.	Marinero de segunda.....	Juan Gallegos Moreno.....	Idem.
Obrero torpedista.. Práctico de costas.	D. Fernando Canteros Palacios.....	Idem.	Idem.....	Víctor Domingo Maruri.....	Idem.
	José Beltrán Santiesteban.....	Cruz de plata del Mérito naval, roja, con 250 pesetas, servicio activo.	Idem.....	Eduardo Monsó Rubio.....	Idem.
	Isidoro Benito Vera.....	Cruz de plata del Mérito naval, roja.	Idem.....	Fernando Parra Franco.....	Idem.
	D. José Zaragoza Jiménez.....	Cruz de plata del Mérito naval, roja, con 250 pesetas, servicio activo.	Idem.....	Jaime Juan Ferrer.....	Idem.
			Idem.....	Cándido Varela López.....	Idem.
			Idem.....	Juan Antonio López Cortés.....	Idem.
			Idem.....	Juan Sirviente Garrido.....	Idem.
			Idem.....	Manuel García Armesto.....	Idem.
			Idem.....	Juan Varela López.....	Idem.

El General Secretario militar, Antonio Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Agosto de 1893,

con los números 185.402 de entrada y 49.874 de registro, correspondiente al constituido á nombre de Doña Francisca Vilches Lavandese, de su propiedad, para garantir á D. Enrique Berrobianco y Santos en el cargo de Procurador en Málaga, á disposición del Presidente de la Audiencia del territorio, importante dicho depósito 1.600 pesetas nominales en Denda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas

para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. del Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1898

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Abril del corriente año.

Table with columns: NÚMERO de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, CAPITALS, INTERESES, TOTAL. Includes sub-sections for AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES and RESUMEN.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Tesorero, José Márquez Rojo.—Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Lozada.—V.º B.º.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Átocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores.

Días 18 al 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 19.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 322.323, expedido por este establecimiento en 12 de Septiembre de 1893 á favor de D. Enrique García Ceñal, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1941

BANCO DE ESPAÑA SITUACIÓN DEL MISMO

Table showing financial situation of Banco de España with columns for 16 Abril 1898 and 9 Abril 1898, split into ACTIVO and PASIVO.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del mes actual para celebrar un concurso con objeto de adquirir varias herramientas con destino al personal de vigilancia de las líneas telegráficas, se hace saber por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 28 del corriente en el despacho del Sr. Jefe de la Sección, sito en la calle de Carretas, núm. 10, admitiéndose proposiciones hasta

las cinco de la tarde del día anterior en el Negociado séptimo de esta Dirección general. A continuación se inserta el número y clase de herramientas que se desea adquirir; advirtiéndose que aquel á quien se adjudique el servicio ha de satisfacer el importe de este anuncio, y que la entrega de dichas herramientas ha de quedar terminada en 1.º de Junio próximo.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Número y clase de herramientas.

Sesenta barras de hierro de dos metros de largo y aceradas en sus puntas.
Ochenta cazos.
Cien pisones.
Cien hachas de mano.

Noventa sierras armadas.
Cien destornilladores.
Cien martillos.
Cien entenallas.
Setenta hileras.
Ciento treinta alicates planos y cortantes.
Cincuenta aparatos de tender.
Cincuenta trepadores con correa.
Sesenta cinturones de seguridad.
Sesenta bolsas.
Sesenta horquillas.
Veinte azadas.
Diez y seis palas.
Treinta soldados.
Treinta trocolines para hilo de bronce.
Habrá modelos en la Dirección general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Juan Fernández.....	>	9	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Habana, 11.
Pedro López.....	71	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía de Pozas, 4.
Fernando Molina.....	>	18	>	Párvulo.....	Grippe.....	Olivar, 49.
Julio Córdoba.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Padilla, 4.
José Foruny.....	33	>	>	Idem.....	Endocarditis aguda.....	Santa Engracia, 6.
Enrique Arévalo.....	>	5	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Cuesta de las Descargas, 12.
Antonio Alvarez.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 23.
Rafael Portugués.....	28	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Serrano, 30.
Antonio Martín.....	57	>	>	Idem.....	Idem.....	Doña Urraca, 9.
Emilio Fernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Segovia, 57.
Manuel López.....	50	>	>	Casado.....	Idem.....	Bailén, 39.
Joé Saura.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem.....	Pacífico, 16.
Julían Teruel.....	>	18	>	Idem.....	Nefritis.....	Doctor Fourquet, 35.
Alejandro de Noriega.....	73	>	>	Viudo.....	Embolia cerebral.....	Atocha, 43.
Faustino del Pau García.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Bordadores, 10.
Lorenzo Carcaz.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Pontejos, 8 y 10.
Antonio González.....	>	9	>	Idem.....	Eclampsia.....	Ventura de la Vega, 3.
Gregorio Cuirgos.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 57.
Joaquín Gil.....	3	>	>	Idem.....	Eserofulismo.....	Topete, 6.
Amadeo Nalda.....	1	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Pacífico, 16.
Juan Francisco Agudo.....	42	>	>	Casado.....	Asfixia por estrangulación.....	Idem, 7 (judicial).
Doña Wenceslao Clavero.....	43	>	>	Casada.....	Septicemia.....	Instituto Rubio.
Paula Fernández.....	>	18	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Mediodía grande, 9.
Marina López.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Fernando el Católico, 2.
Antonia Noguera.....	50	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Alcalá, 13.
Carmen Usera.....	39	>	>	Idem.....	Grippe.....	Huertas, 82.
Ascensión Hernández.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ayala, 10.
Teodora Armengol.....	6	>	>	Idem.....	Coqueluche.....	Calatrava, 4.
Agueda Blas.....	5	>	>	Idem.....	Difteria.....	Casto Plasencia, 3.
María Moro.....	6	>	>	Idem.....	Idem laríngea.....	Travesía del Fúcar, 19.
Josefa Avila.....	31	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Farmacia, 5.
María García.....	>	18	>	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Magdalena, 36.
Salustiana Sánchez.....	72	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Morería, 8 y 10.
Emilia Tenreiro.....	80	>	>	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Arenal, 20.
Robustiana Sánchez.....	69	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Cienfuegos, 4.
Rosa Martínez.....	9	>	>	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Lugo, 2.
Luisa Redrejo.....	>	8	>	Párvulo.....	Laringitis.....	San Hermenegildo, 1.
María Muñoz.....	56	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	San Vicente, 56.
Emilia Suárez.....	50	>	>	Casada.....	Idem.....	Calatrava, 14.
María Fontán.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem capilar.....	San Millán, 2.
Josefa Muñoz.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 3.
María Iglesias.....	>	18	>	Idem.....	Pulmonía.....	Fernández de los Ríos, 6.
Juana Ortega.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Espartinas, 11.
Manuela Iniesta.....	>	2	>	Idem.....	Meningitis.....	Lavapiés, 2.
Carmen Batán.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Mayor, 50.
Polonia Fernández.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Latoneros, 5.
Enriqueta Fianoz.....	62	>	>	Casada.....	Anémia cerebral.....	Madera, 19.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Colón, 12.
Idem.....	>	>	>	>	>	Fernando el Católico, 8.

Resumen por causas de las defunciones

	ENFERMEDADES															TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES												
	FALGUNA	ADENOMIOSIS	FALSA	DIFTERIA	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina	Escarlatina		Escarlatina	OR LOS APARATOR							
																		Cerebro-espinal	Enfermedades	Enfermedades					
Varónes.....	>	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	1	8	1	5	1	16	1	21	
Hembras.....	>	>	1	1	>	2	>	1	2	>	1	2	1	>	1	>	>	4	7	>	3	1	17	>	28
Totales.....	>	>	1	1	>	3	>	2	3	>	2	3	>	1	2	2	>	1	15	>	8	2	33	1	49

Resumen de las defunciones por distritos

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																														
												Varones	Hembras																													
1	2	3	3	6	9	1	1	2	3	4	7	2	2	4	2	2	4	2	2	4	4	4	2	6	1	1	2	1	6	7	3	1	4	>	1	1	>	>	>	21	28	49

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escafolón del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas en 31 de Diciembre de 1897.

Número.....	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
			DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
			Día	Mes.	Año	Día	Mes.	Año				Día
Oficiales segundos de Administración.												
1	D.	Rafael Cavanillas y Vicente	Almería	13	Julio	1857	16	Diciembre	1896	Servicio activo	Ministerio de Fomento	Capataz de minas. Caballero de Carlos III
2		Isidro Bonavia y Morillejo	Ocaña	5	Mayo	1836	22	Julio	1895	Idem	División de ferrocarriles de Madrid	Bachiller en Artes.
3		José Moreno Monroy	Madrid	24	Febrero	1853	22	Julio	1895	Idem	División de ferrocarriles del Noroeste	"
4		José Aguilar y Montero	Arahal	2	Junio	1837	22	Julio	1895	Idem	División de ferrocarriles de Sevilla	"
5		Enrique García Porres	Logroño	15	Julio	1845	22	Julio	1895	Idem	División de ferrocarriles del Norte	"
6		Pantaleón Emiliano Sánchez Coviella	Salamanca	27	Julio	1834	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Avila	Académico de San Fernando.
7		Luis Dorda y Gaviña	Madrid	7	Julio	1842	22	Julio	1895	Idem	División de ferrocarriles del Oeste	"
8		Pío Escalera	Gijón	4	Mayo	1857	22	Julio	1895	Idem	Junta Consultiva	Caballero de la Orden de Cristo de Portugal.
9		Manuel Arnés Vizcaino	Almería	2	Febrero	1843	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Almería	Bachiller en artes.
10		Amador Sáenz y Toro	Córdoba	4	Agosto	1854	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Madrid	Idem.
11		Victoriano Montero y González	Merida	6	Agosto	1835	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Sevilla	Agrimensor.
Oficiales terceros de Administración.												
1	D.	Enrique Calamita Matilla	Zamora	27	Enero	1858	22	Julio	1895	Servicio activo	Provincia de Zamora	Socio honorario de la Económica de Amigos del Pais en Zamora.
2		Manuel Sánchez Manzano	Madrid	11	Junio	1840	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Cuenca	"
3		Ricardo Díaz de Robles	Ferrol	30	Sept.	1849	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Pontevedra	"
4		Enrique Rubio y López	Burgos	15	Julio	1856	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Burgos	"
5		Justo López Páez	Salamanca	6	Agosto	1841	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Salamanca	"
6		Manuel López Ruiz	Madrid	13	Noviembre	1845	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Teruel	Medalla para los defensores de Teruel, creada en 14 de Julio de 1874.
7		Isidoro Galeote y Benito	Vicálvaro	4	Abril	1837	22	Julio	1895	Idem	Provincia de León	"
8		Leandro Sánchez Caballero	Málaga	21	Enero	1841	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Málaga	"
9		Cecilio Salvador Valdés	Braxatorías	22	Noviembre	1860	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Ciudad Real	"
10		José Caballero y Alzate	Jaén	13	Julio	1845	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Sevilla	"
11		Higinio Eugenio Pérez	Cáceres	11	Enero	1839	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Cáceres	"
12		Manuel Castro	Córdoba	28	Septiembre	1845	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Segovia	"
13		Eulogio Gil y López	Septuveda	11	Marzo	1840	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Baleares	"
14		Miguel Sastre y Sorá	Palma	1	Marzo	1840	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Segovia	"
15		Teodoro Sánchez López	Guadalajara	9	Noviembre	1848	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Segovia	"
16		Ramón Martínez Redondo	Hontomin	31	Agosto	1844	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Segovia	"
17		Fructuoso Costales y García	Villaviciosa	31	Enero	1821	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Segovia	"
18		Canón Herrero y Pérez San Millán	Sotobañado	12	Abril	1857	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Palencia	"
19		Pascual Salgado y Rey	Orense	23	Febrero	1831	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Orense	"
20		Casimiro Boix y Casado	Barcelona	13	Diciembre	1832	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Orense	"
21		Julio Vallauré	Oviedo	12	Octubre	1845	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
22		César Cabeza y López Guerrero	Tembleque	15	Agosto	1856	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
23		José Bertuchi	Granada	1	Septiembre	1852	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
24		Camilo Mataix y Jordá	Alcoy	24	Julio	1851	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
25		Manuel Paz y Mosquera	Jaén	18	Junio	1832	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
26		Emilio Vergara y Galada	Barcelona	13	Enero	1851	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
27		José Antonio Chápuiz y Guardiola	Alicante	24	Febrero	1842	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
28		Jenaro Lumberras y Sagredo	Bilbao	19	Septiembre	1858	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
29		Manuel Roca y Barceló	Tarragona	17	Marzo	1846	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"
30		Casimiro Fernández	Segovia	4	Marzo	1850	22	Julio	1895	Idem	Provincia de Oviedo	"

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO				
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
Belineantes terceros.											
Oficiales cuartos de Administración.											
1	D. Francisco Pérez del Olmo	Valencia	6	Octubre	1855	22	Julio	1895	22	Julio	1895
2	José Sauri y Masó	Gerona	12	Marzo	1837	22	Julio	1895	22	Julio	1895
3	Cayetano Acero y Mata	Colinas de Trasmonte	31	Octubre	1850	22	Julio	1895	22	Julio	1895
4	Juan Bautista Crespo y Pérez de Tudela	Lorca	30	Junio	1863	22	Julio	1895	22	Julio	1895
5	Florencio Aguilar y Córdoba	Montilla	29	Marzo	1860	22	Julio	1895	22	Julio	1895
6	Bartolomé Trujol y Domenge	Manacor	26	Febrero	1836	22	Julio	1895	22	Julio	1895
7	Luis Zanón y Rodríguez Solís	Coruña	1	Noviembre	1860	22	Julio	1895	22	Julio	1895
8	Enrique Abad y Benet	Manresa	27	Diciembre	1856	22	Julio	1895	22	Julio	1895
9	Bernardo Fraguas y Foncillas	Palamos	21	Marzo	1859	22	Julio	1895	22	Julio	1895
10	Ricardo Ferrer y Prats	Borja	22	Febrero	1856	22	Julio	1895	22	Julio	1895
11	Juan de Dios Bertuchi	Granada	20	Mayo	1888	22	Julio	1895	22	Julio	1895
12	Manuel Segovia y Rubio	Jaén	13	Enero	1863	22	Julio	1895	22	Julio	1895
13	Antonio Barruso Fernández	Logroño	25	Febrero	1866	22	Julio	1895	22	Julio	1895
14	Eloy Cuevas Rodríguez	Astorga	14	Junio	1863	22	Julio	1895	22	Julio	1895
15	Cayetano Arocena y Gironona	Las Palmas	20	Marzo	1866	22	Julio	1895	22	Julio	1895
16	Vicente Algorta	Huesca	21	Enero	1845	22	Julio	1895	22	Julio	1895
17	Camilo Devesa Ila	Barcelona	20	Mayo	1864	22	Julio	1895	22	Julio	1895
18	José Fons y Motos	Requena	2	Octubre	1867	22	Julio	1895	22	Julio	1895
19	Angel Vasconi y Lora	Córdoba	26	Diciembre	1867	22	Julio	1895	22	Julio	1895
20	Joaquín Gutiérrez Martín	Madrid	8	Julio	1870	22	Julio	1895	22	Julio	1895
21	José Gutiérrez y Santisteban	Cazalla de la Sierra	14	Abril	1848	22	Julio	1895	22	Julio	1895
22	Enrique Castillo y Basoa	Comillas	14	Septiembre	1860	22	Julio	1895	22	Julio	1895
23	Guillermo Cuena y Bermúdez	Cádiz	17	Febrero	1856	22	Julio	1895	22	Julio	1895
24	Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada	Badajoz	4	Mayo	1870	22	Julio	1895	22	Julio	1895
25	Juan de Mora y Romero	Huelva	29	Junio	1870	11	Marzo	1896	11	Marzo	1896
26	Jerónimo Arroyo	Palencia	14	Enero	1871	11	Marzo	1896	11	Marzo	1896
27	Manuel García Arduña	Madrid	27	Diciembre	1866	11	Marzo	1896	11	Marzo	1896
28	Enrique Jardiel	Quinto	30	Enero	1868	11	Marzo	1896	11	Marzo	1896
29	Juan de Ledesma y Vazquez	Osuna	24	Enero	1867	11	Marzo	1896	11	Marzo	1896
30	Juan Alonso Soriano	Valencia	11	Junio	1864	15	Abril	1896	15	Abril	1896
31	Félix Montero Esteban	Alava	31	Julio	1868	24	Junio	1897	24	Junio	1897
32	Ramón Gascón Martín	Madrid	21	Diciembre	1870	31	Agosto	1897	31	Agosto	1897
33	Ernesto Rivera y Taboada	Orense	26	Mayo	1866	31	Agosto	1897	31	Agosto	1897
34	Antonio Padura y Lorenzo	Sevilla	13	Octubre	1863	31	Agosto	1897	31	Agosto	1897
35	Jenaro Sánchez	Badajoz	9	Noviembre	1868	31	Agosto	1897	31	Agosto	1897
36	Andrés Hernández	Madrid	10	Noviembre	1867	12	Noviembre	1897	12	Noviembre	1897

Madrid 28 de Febrero de 1898. — Aprobado. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, presentados en este Ministerio por D. Pablo de Salas y González, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en esta capital, desde la plaza de Puerta Cerrada al paseo de Areneros, pasando por las calles de Cuchilleros, Cava de San Miguel, plaza de ídem, calle Mayor, Milanese y Santiago, plaza de ídem, calles de Ramales y Lepanto, plaza de Oriente, calle de Pavia, plaza de la Encarnación, calle de la Bola, plaza de Santo Domingo, calle de Isabel la Católica, plaza de los Mostenses, calle del Alamo, plaza del Conde de Toreno, calles de San Bernardino y Conde Duque, al paseo de Areneros, con un ramal que, partiendo de la plaza de Santo Domingo, seguirá por las calles de Silva, Luna, Corredera Baja de San Pablo, Pez, Madera Alta, Espíritu Santo, San Andrés, Divino Pastor, Puencarral, Apodaca, Florida y San Mateo, á terminar en la plaza de Santa Bárbara; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia la petición del citado Sr. Salas, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde el día en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

CONVOCATORIA DE EXÁMENES DE INGRESO

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894, publicados en la GACETA de 30 del mismo mes, modificadas por Real orden de 3 de Abril de 1897, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo al 25 del mismo inclusive para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma (calle de Ríos Rosas), cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 16 de Abril de 1897.—El Director, Luis de la Escosura.

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

Prescribiendo las disposiciones vigentes que en el mes de Mayo de cada curso se abonen los derechos académicos de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, por lo que respecta á los de las Facultades y carrera del Notariado de esta Universidad, el Excmo. Sr. Rector de la misma se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Todos los días laborables del mes de Mayo próximo, de once de la mañana á una de la tarde, excepto el 14 y 16 del mismo, que se destinarán exclusivamente á la admisión de instancias de los alumnos de enseñanza libre, se recibirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los pagos de los derechos académicos de los que estudien oficialmente, expidiéndoseles en el acto los oportunos resguardos con la autorización para el examen de las asignaturas en la época á que cada uno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado, más el sello del impuesto de guerra correspondiente, que se adherirá á cada pliego; debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo.

3.º Obtenido por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien las asignaturas, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de resultar admisibles á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluidos de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquellos transcurrido el término que se señala.

5.º Los que en el curso inmediato anterior hayan obtenido nota de Sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado, sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto de los que tengan matrícula de honor; debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron nota de Sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen cuando se les haya señalado por dos llamamientos, perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle, á su ruego, papeleta ó volante, en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 16 de Abril de 1898.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ESTUDIOS LIBRES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, según el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias habrán de estar firmadas de puño y letra del mismo alumno, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma. Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó de carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo, dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia se presentará cada aspirante con dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviera hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllas adquirieron, y si no están designados para los exámenes extraordinarios, ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á examen libre están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1898.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Evelin.—Corda Bozzi, Federico Madrazo.
Peñón.—Vallespín, San Miguel, 13.
Huelva.—Ceres, sin señas.
Ponferrada.—Francisco Criado, Infantas, 11, segundo de recha.
Calatayud.—Pedro Fuertes, Ventura de la Vega, 164, segundo.
Barcelona.—Lley, Mayor, 18, segundo.
Idem.—Narciso Foxa, sin señas.
Segovia.—Tomás Partirroche, Meléndez Velasco, 16, patio.
Villeurbanne.—Benón Baena, sin señas.
París.—Oliver, idem.
Segundo Olivaro, Lista.

ESTE

Sequeros.—Francisco Acero, Villanueva, 5.
Madrid 16 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BILBAO

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1897 Valentín Aguirre Ituíño por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Aguirre Ituíño, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Valentín Aguirre Ituíño, hijo de Ruperto y de Victoria, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya,

parroquia de Santa María, avecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Bilbao, Capitania general de Vascongadas, nació en 3 de Noviembre de 1877, de oficio dependiente, edad diez y ocho años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 1.º de Abril de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 1816—M

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta desertor Marcos Ruiz Esquilde García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcos Ruiz Esquilde García, del cupo del Ejército de Cuba, natural de Oyón, provincia de Alava, soltero, de veinte años de edad, hijo de Anacleto y de Amalia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sabe leer y escribir, oficio jornalero, su estatura un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Alava, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, sitas en la planta baja del cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta Marcos Ruiz Esquilde García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Bilbao á 6 de Abril de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 1824—M

PAMPLONA

D. Justino Arteché Ros, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento, contra el recluta Angel Mata Quintana por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel Mata Quintana, natural de Manresa (Barcelona), hijo de Isidro y de Rosa, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pardas, color moreno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, ojos azules, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Mata Quintana, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Abril de 1898.—Justino Arteché. 1817—M

D. Justino Arteché Ros, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Agustín Sola Cidera por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Agustín Sola Cidera, natural de Coreó (Barcelona), hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba nada, ojos pardos, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Agustín Sola Cidera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Abril de 1898.—Justino Arteché. 1818—M

D. Santiago Ochoa Larrañaga, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Antonio Creus Perramon por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Creus Perramon, natural de Villanova de San, Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 676 milímetros de estatura,

para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Creus Perramon, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Abril de 1898.—Santiago Ochoa. 1821—M

D. Santiago Ochoa Larrañaga, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Benito Sira Solanellas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benito Sira Solanellas, natural de la Poble de Lillet, hijo de Ramón y de Rita, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color sano, frente buena y de un metro 573 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Sira Solanellas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Abril de 1898.—Santiago Ochoa. 1822—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado José Arrizurieta Belouqui, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera deserción por no haber presentado á la concentración verificada en esta zona el día 18 de Diciembre último, con el núm. 2, por el cupo de Arruazu, en esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho José Arrizurieta Belouqui, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y de Josefa, natural de Arruazu, avecindado en el mismo punto, nació el día 4 de Marzo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 619 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 644 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Abril de 1898.—Gregorio San José. 1823—M

D. Lorenzo Urriaga Racanol, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel con motivo de la falta á concentración del soldado de este regimiento Clemente Cortinas Pons.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Clemente Cortinas Pons, natural de Aviá (Barcelona), hijo de Martín y de Francisca, de estado soltero, y de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, su estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar de la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Clemente Cortinas Pons, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel Ciudadela de Pamplona, y del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Abril de 1898.—Lorenzo Urriaga. 1824—M

D. Agustín Rodríguez Seijas, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del señor Coronel de este regimiento contra el recluta Pedro Serra Grifell por la falta grave de primera deserción.

Abierta discusión acerca la proposición de reforma, pidió y obtuvo la palabra el accionista Sr. Pareja, y pidió explicaciones sobre el móvil de dichas modificaciones...

En su virtud, los señores otorgantes, en cumplimiento y ejecución del transcripto acuerdo, otorgan la presente escritura, por la cual, en nombre de la junta general de la Sociedad anónima Tranvía de Barcelona á Sans...

Declaro el suscrito Notario haber advertido á los señores otorgantes que esta escritura deberá presentarse á la oficina de Liquidación del impuesto sobre Derechos reales...

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en el cuarto trimestre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for months (October, November, December). Rows include Caja, Banco de España, Pertencencias mineras, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Producción, Pérdidas y ganancias, Fondo de reserva, Dividendos, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Director Gerente, Adelardo López-Sánchez y Avelilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Cuenca, Guadalajara, Palencia, Salamanca, Segovia, Tarragona, Toledo, Valencia y Vitoria, y nevó en Avila.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 82 y 83 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 16 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data points for different series and obligations.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for Paris (15 de Abril de 1898) and various funds (Fondos españoles, Fondos franceses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina. 88.15. Idem cantidades pequeñas, 50.05-50.50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y ESTADO del viento.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II. — Habíendose extraviado la certificación núm. 514 del libro F. a., expedida por esta Dirección á nombre de Doña Luisa Rodríguez y Mansilla en 7 de Marzo de 1894...

SANTOS DEL DIA

San Aniceto y la beata Mariana de Jesús. Cuarenta horas en el Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Liliput.—Los dos sueños.—Los dos habladores. A las cinco.—La niña boba.—Los dos sueños. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La corte de Napoleón. A las cuatro y media.—Turno 3.º.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 191 de la temporada.—La Dolores. A las cuatro y media.—La guerra santa. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—La Bohème. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—En honor del Congreso Internacional de Higiene.—De vuelta del vivero.—El señor Joaquín.—El padrino de «El Nene».—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz por celebrados artistas. A las cuatro y cuarto.—El cabo primero.—El ángel caído.—Basta de suegros.—El padrino de «El Nene». TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—La pravianna.—El marido pintado.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—El sombrero de copa (tres actos)—La enredadera. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—La verbena de la Paloma.—La revoltosa.—El santo de la Isidra. A las cuatro y media.—La verbena de la Paloma.—Las ciatas.—Los acróbatas.—La revoltosa. CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos magníficas funciones: en ambas tomarán parte todos los artistas de la compañía. Entrada, una peseta.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 18 Teléfono núm. 661